

San José, 20 de setiembre de 2013.-



En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veinte de setiembre de dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Aracelly Pacheco Salazar (Encargada de la Oficina 800), José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 805), Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho) y Roxana Salazar Cambroneró (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2013 - 012411. Expediente 10-006528-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Goicoechea, Alcaldesa De La Municipalidad De Goicoechea, Presidente Del Consejo Municipal De Goicoechea. No ha lugar a la gestión formulada.
2	Sentencia 2013 - 012412. Expediente 12-004590-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General Del Hospital San Rafael De Alajuela, Jefe Del Servicio De Cirugía Del Hospital San Rafael De Alajuela. No ha lugar a la gestión formulada.
3	Sentencia 2013 - 012413. Expediente 12-012988-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Heredia, Alcalde Municipalidad De Heredia, Jefe De Patentes De La Municipalidad De Heredia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Alcaldesa de Jefe del Departamento de Rentas y Cobranzas de la Municipalidad de Heredia, o a quienes ocupen el cargo, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que

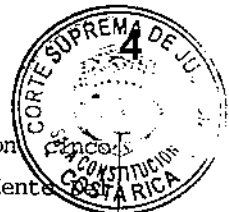


	se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
4	Sentencia 2013 - 012414. Expediente 12-013313-0007-CO. A las nueve horas con minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De El Guarco, Alcalde Municipal De El Guarco, Jefe Del Departamento De Patentes De La Municipalidad De El Guarco. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Alcalde Municipal del Cantón de El Guarco, así como la Encargada del Departamento de Patentes de la Municipalidad de ese Cantón, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por la licencia de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Municipalidad del Cantón de El Guarco al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta decisión a los funcionarios indicados de modo personal.
5	Sentencia 2013 - 012415. Expediente 12-016322-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De San Mateo, Presidente Del Consejo De San Mateo. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dicho en el considerando III de esta sentencia.
6	Sentencia 2013 - 012416. Expediente 12-016503-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Alajuelita. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dicho en el considerando III de esta sentencia.
7	Sentencia 2013 - 012417. Expediente 13-000209-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De San José, Jefe Del Departamento De Patentes De La Municipalidad De San José. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto al monto fijado por cobro de las patentes para el expendio de bebidas con contenido alcohólico al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 9047. En consecuencia, se ordena al Alcalde, a la Presidenta del Concejo, y al Jefe del Departamento de Gestión Tributaria, todos de la Municipalidad de San José, que dentro del marco de sus competencias emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre del establecimiento comercial "Restaurante El Disco", de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo



71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde, Presidenta del Concejo, y Jefe del Departamento de Gestión Tributaria, todos de la Municipalidad de San José, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.

8 Sentencia 2013 - 012418. Expediente 13-000210-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De San José, Jefe Sección Permisos Y Patentes De La Municipalidad De San José. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto al monto fijado por cobro de la patente para el expendio de bebidas con contenido alcohólico al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 9047. En consecuencia, se ordena al Alcalde, y Alcalde y Jefe de la Sección de Permisos y Patentes, ambos de la Municipalidad de San José, que dentro del marco de sus competencias emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la sociedad Inversiones San Marquitos San Miguel S.A., representada por el recurrente, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pococí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde, y al Alcalde y Jefe de la Sección de Permisos y Patentes, ambos de la Municipalidad de San José, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.



9	<p>Sentencia 2013 - 012419. Expediente 13-000211-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipalidad De San José, Presidente Consejo De La Municipalidad De San José. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena al Alcalde de la Municipalidad de San José, que dentro del marco de sus competencias, emita las órdenes pertinentes para resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia No. 2013-011499. Se advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución al Alcalde de la Municipalidad de San José, en forma personal.</p>
10	<p>Sentencia 2013 - 012420. Expediente 13-000443-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De La Municipalidad De San José, Jefe Sección Permisos Y Patentes De La Municipalidad De San José. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la Municipalidad recurrida de lo expresado en el último considerando.</p>
11	<p>Sentencia 2013 - 012421. Expediente 13-000449-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De San José, Presidenta Consejo Municipal de San José. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Alcalde de la Municipalidad de San José, que dentro del marco de su competencia, emita las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte al Alcalde de la Municipalidad de San José que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José, al pago de las costas, daños y</p>



	<p>perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde de la Municipalidad de San José, en forma personal. Comuníquese.</p>
12	<p>Sentencia 2013 - 012422. Expediente 13-000659-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De San José, Jefe Del Departamento De Gestión Tributaria De La Municipalidad De San José, Jefe Departamento Gestión Tributaria. Se declara con lugar el recurso solo en cuanto al monto fijado por cobro de la patente para el expendio de bebidas con contenido alcohólico al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 9047. En consecuencia, se ordena al Alcalde Municipal y Jefe del Departamento de Gestión Tributaria, ambos de la Municipalidad de San José, que dentro del marco de sus competencias emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre del recurrente Christian Sanabria Meneses, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Isidro de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde Municipal y Jefe del Departamento de Gestión Tributaria, ambos de la Municipalidad de San José, EN FORMA PERSONAL.</p>
13	<p>Sentencia 2013 - 012423. Expediente 13-001429-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipalidad De San José, Jefe Departamento Gestión Tributaria. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la Municipalidad recurrida de lo expresado en el último considerando.</p>



14	<p>Sentencia 2013 - 012424. Expediente 13-001442-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De San José, Presidente Del Consejo De La Municipalidad De San José. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Alcalde y Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de San José, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde y Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de San José, en forma personal.</p>
15	<p>Sentencia 2013 - 012425. Expediente 13-001804-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De San José, Jefe Del Departamento De Patentes De La Municipalidad De San José, Presidente Del Concejo Municipal De San José. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dicho en el considerando III de esta sentencia.</p>



16 Sentencia 2013 - 012426. Expediente 13-001807-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De San José, Jefe del Departamento De Patentes De La Municipalidad De San José. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto al monto fijado por cobro de las patentes para el expendio de bebidas con contenido alcohólico al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047. En consecuencia, se ordena al Alcalde y al Jefe del Departamento de Gestión Tributaria, ambos de la Municipalidad de San José, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de los establecimientos comerciales Taberna Vips, Taberna Vips 2 Molino Rojo y Bar Pensión París, cuando corresponda la fijación de éste, de conformidad con las regla provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499 de las dieciséis horas del 28 de agosto del 2013, dictada en la acción de inconstitucionalidad número 12-011881-0007-CO. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde y al Jefe del Departamento de Gestión Tributaria, ambos de la Municipalidad de San José, en forma personal. En los demás alegatos invocados, se declara sin lugar el recurso.



17 Sentencia 2013 - 012427. Expediente 13-001812-0007-CO. A las nueve horas con minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De San José, Jefe Del Departamento De Patentes De La Municipalidad De San José, Presidente Del Concejo Municipal De San José. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto al monto fijado por cobro de las patentes para el expendio de bebidas con contenido alcohólico al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 9047. En consecuencia, se ordena al Alcalde, y a la Presidenta del Concejo, y Jefe del Departamento de Gestión Tributaria, todos de la Municipalidad de San José, que dentro del marco de sus competencias emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de los establecimientos comerciales Restaurante Colitas y Margaritas, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde, a la Presidenta del Concejo, y Jefe del Departamento de Gestión Tributaria, todos de la Municipalidad de San José, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.



18	<p>Sentencia 2013 - 012428. Expediente 13-002193-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Jefe Departamento Gestión Tributaria. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe del Departamento de Gestión Tributaria de la Municipalidad de San José, que dentro del marco de sus competencias, emita las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por la licencia de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al Jefe del Departamento de Gestión Tributaria de la Municipalidad de San José.</p>
19	<p>Sentencia 2013 - 012429. Expediente 13-002264-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De San Rafael De Heredia, Alcalde De La Municipalidad De Santa Bárbara De Heredia, Jefe Del Departamento De Rentas Y Cobranzas De La Municipalidad De Santa Bárbara De Heredia. Se declara sin lugar el recurso.</p>



20

Sentencia 2013 - 012430. Expediente 13-002480-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De San José, Presidente Del Consejo Municipal De La Municipalidad De San José. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Alcalde de la Municipalidad de San José, que dentro del marco de sus competencias, emita las órdenes pertinentes para resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la parte recurrente, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia No.2013-011499. Se advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde de la Municipalidad de San José, en forma personal.

21

Sentencia 2013 - 012431. Expediente 13-002483-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De San José, Presidente Del Concejo De La Municipalidad De San José. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Alcalde y Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de San José, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde y Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de San José, en forma personal.



- 22 Sentencia 2013 - 012432. Expediente 13-003752-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Santa Cruz, Presidente Del Concejo De La Municipalidad De Santa Cruz. Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto al monto fijado por cobro de la patente para el expendio de bebidas con contenido alcohólico al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley No. 9047. En consecuencia, se ordena al Alcalde de Santa Cruz y a la Presidenta del Concejo Municipal de Santa Cruz, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la sociedad amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde de Santa Cruz y a la Presidenta del Concejo Municipal de Santa Cruz, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo pone nota separada en cuanto a la acusada violación al artículo 41 constitucional.
- 23 Sentencia 2013 - 012433. Expediente 13-004009-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Puntarenas, Presidente Del Concejo De La Municipalidad De Puntarenas. Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la Municipalidad recurrida de lo expresado en el último considerando.



24	<p>Sentencia 2013 - 012434. Expediente 13-004729-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Alajuela, Presidente Del Consejo Municipal De Alajuela. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Alcalde del Cantón Central de Alajuela, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal.</p>
25	<p>Sentencia 2013 - 012435. Expediente 13-004740-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipalidad De Heredia, Presidente Del Concejo Municipal De Heredia. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dicho en el considerando III de esta sentencia.</p>
26	<p>Sentencia 2013 - 012436. Expediente 13-004804-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Alajuela, Coordinadora Adm. Tributaria De Patentes De Municipalidad De Alajuela. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Alcalde Municipal y a la Coordinadora Administración Tributaria Actividad de Patentes, ambos de la Municipalidad de Alajuela, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patentes de licores a nombre del recurrente, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499 de las dieciséis horas del 28 de agosto del 2013, dictada en la acción de inconstitucionalidad número 12-011881-0007-CO. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>



sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde Municipal y a la Coordinadora Administración Tributaria Actividad de Patentes, ambos de la Municipalidad de Alajuela, en forma personal.-

27

Sentencia 2013 - 012437. Expediente 13-004843-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Puriscal, Jefe De Patentes De La Municipalidad De Puriscal. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Alcalde Municipal y al Jefe del Sub Proceso de Administración Tributaria, ambos de la Municipalidad de Puriscal, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre del amparado, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puriscal, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde Municipal y al Jefe del Sub Proceso de Administración Tributaria, ambos de la Municipalidad de Puriscal, en forma personal.



28	<p>Sentencia 2013 - 012438. Expediente 13-004944-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Tarrazu. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Alcalde, y al Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Tarrazú, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de las amparadas, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tarrazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
29	<p>Sentencia 2013 - 012439. Expediente 13-005171-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Pococi, Presidente Del Concejo Municipal De Pococi. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto al monto fijado por cobro de la patente para el expendio de bebidas con contenido alcohólico al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 9047. En consecuencia, se ordena al Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Pococí, que dentro del marco de sus competencias emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre del recurrente, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pococí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde y Presidente del Concejo Municipal de Pococí, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-</p>



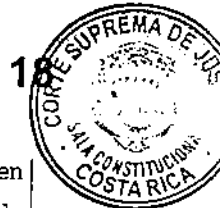
30	<p>Sentencia 2013 - 012440. Expediente 13-006215-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De La Municipalidad De San José, Jefe Del Departamento De Patentes Comerciales De La Municipalidad De San José. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a la Alcaldesa y Jefe del Departamento de Gestión Tributaria de la Municipalidad de San José que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de Discoteque Steivorth, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Alcaldesa y Jefe del Departamento de Gestión Tributaria de la Municipalidad de San José, en forma personal.</p>
31	<p>Sentencia 2013 - 012441. Expediente 13-006498-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Administrativo Del Hospital Max Peralta, Jefe De La Contraloría De Servicios Del Hospital Max Peralta. No ha lugar a la gestión formulada.</p>



32	<p>Sentencia 2013 - 012442. Expediente 13-006562-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Santa Bárbara De Heredia, Presidente Del Concejo Municipal De Santa Bárbara De Heredia. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Alcalde Municipal y a la Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre del recurrente, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499 de las dieciséis horas del 28 de agosto del 2013, dictada en la acción de inconstitucionalidad número 12-011881-0007-CO. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde Municipal y a la Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en forma personal.</p>
33	<p>Sentencia 2013 - 012443. Expediente 13-006838-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Carrillo, Municipalidad De Carrillo, Guanacaste, Presidente Del Concejo Municipal De Carrillo. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Alcalde y Presidenta de la Municipalidad de Carrillo, Guanacaste, que dentro del marco de su competencia, emitan las órdenes y tomen las decisiones pertinentes a fin de ajustar las actuaciones municipales a la sentencia No. 2013-011499 de las 16:00 horas del 28 de agosto de 2013 y resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores por el recurrente, de conformidad con las reglas provisionales indicadas aquella sentencia. Se advierte al Alcalde y Presidenta de la Municipalidad de Carrillo, Guanacaste, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Carrillo, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>



	contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde Presidenta de la Municipalidad de Carrillo, en forma personal. Comuníquese.
34	Sentencia 2013 - 012444. Expediente 13-006949-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De San Pablo-Heredia, Jefe Del Departamento De Patentes De La Municipalidad De San Pablo De Heredia. Se declara sin lugar el recurso.
35	Sentencia 2013 - 012445. Expediente 13-007152-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Aserrí, Jefe Del Departamento De Patentes De La Municipalidad De Aserrí. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Alcalde Municipal de Aserrí, que dentro del marco de sus competencias, emita las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por la licencia de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Municipalidad del Cantón de Aserrí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta decisión al funcionario recurrido de modo personal.-
36	Sentencia 2013 - 012446. Expediente 13-007244-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Aserrí, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Aserrí. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Alcalde Municipal de Aserrí, que dentro del marco de sus competencias, emita las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por la licencia de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Municipalidad del Cantón de Aserrí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta decisión al funcionario recurrido de modo personal.
37	Sentencia 2013 - 012447. Expediente 13-007296-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Aserrí, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Aserrí. Se declara



con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Víctor Morales Mora en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Aserrí, que dentro del marco de sus competencias, emita las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la recurrente, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499 de las dieciséis horas del 28 de agosto del 2013 dictada en la acción de inconstitucionalidad número 12-011881-0007-CO. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Víctor Morales Mora en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Aserrí, en forma personal.

38

Sentencia 2013 - 012448. Expediente 13-007297-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Aserrí, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Aserrí. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Alcalde Municipal de Aserrí, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Víctor Morales Mora, en su condición de Alcalde Municipal de Aserrí, en forma personal.

39	<p>Sentencia 2013 - 012449. Expediente 13-007373-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Barva, Municipalidad De Barva, Heredia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Presidente del Concejo y Alcaldesa de la Municipalidad de Barva, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Barva al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
40	<p>Sentencia 2013 - 012450. Expediente 13-007400-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Parrita, Alcaldía De Parrita Patentes. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Alcalde, y al Encargado de Patentes, ambos de la Municipalidad de Parrita, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de de Parrita al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>



41	<p>Sentencia 2013 - 012451. Expediente 13-007546-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Aserrí, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Aserrí. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Alcalde y Presidenta del Concejo Municipal de Aserrí, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde y Presidenta del Concejo Municipal de Aserrí, en forma personal.</p>
42	<p>Sentencia 2013 - 012452. Expediente 13-007550-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De San José, Jefe De La Sección De Permisos Y Patentes De La Municipalidad De San José. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alcaldesa y Jefe del Departamento de Gestión Tributaria de la Municipalidad de San José, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por la licencia de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Municipalidad del Cantón de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta decisión a los funcionarios indicados de modo personal.</p>



43

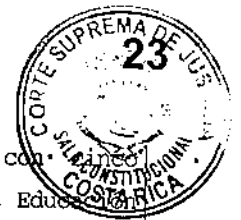
Sentencia 2013 - 012453. Expediente 13-007596-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Liberia, Defensora De Los Habitantes, Director De La Delegación De La Policía De Tránsito Sede Liberia, Director Del Área Rectora De Salud De Liberia Del Ministerio De Salud. Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la violación del derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por la contaminación provocada por el lote baldío ubicado 120 metros al Sur del puente del Barrio La Victoria. En los demás extremos alegados se declara sin lugar. Se ordena al Alcalde de la Municipalidad de Liberia y al Director del Área Rectora de Salud de Liberia, que se abstengan de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Se les advierte a las autoridades recurridas, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Liberia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Alcalde de la Municipalidad de Liberia y a Director del Área Rectora de Salud de Liberia, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.

44

Sentencia 2013 - 012454. Expediente 13-007717-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Alajuela, Coordinador Actividad De Patentes. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Alcalde Municipal y Coordinadora de la Actividad de Patentes, ambos de la Municipalidad de Alajuela, que dentro del marco de sus competencias, emita las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por la licencia de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al



	Alcalde Municipal y Coordinadora de la Actividad de Patentes, ambos de la Municipalidad de Alajuela.
45	Sentencia 2013 - 012455. Expediente 13-007764-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Guatuso, Municipalidad De Guatuso, Presidente Del Concejo Municipal De Guatuso. Se declara sin lugar el recurso.-
46	Sentencia 2013 - 012456. Expediente 13-007799-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Turrialba. Se declara sin lugar el recurso.
47	Sentencia 2013 - 012457. Expediente 13-007858-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Personal Del Ministerio De Educación Pública, Directora De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Médico Departamento De Servicios De Salud Del Instituto Nacional De Seguros, Presidente Ejecutivo Del Instituto Nacional De Seguros. Se declara sin lugar el recurso.
48	Sentencia 2013 - 012458. Expediente 13-008186-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.
49	Sentencia 2013 - 012459. Expediente 13-008303-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Centro Educativo San Ángel S.A, Director Liceo Experimental Bilingüe La Trinidad De Moravia, Directora Regional De Educación De San José Norte Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Centros Docentes Privados Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Presidente del Centro Educativo Bilingüe San Ángel Sociedad Anónima, que DE INMEDIATO le entregue a la recurrente la constancia de conducta y el traslado de notas y porcentajes de los primeros exámenes del Primer Trimestre. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Centro Educativo Bilingüe San Ángel Sociedad Anónima, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la jurisdicción civil. Notifíquese esta resolución, al Presidente del Centro Educativo Bilingüe San Ángel Sociedad Anónima, de manera personal. Notifíquese esta resolución al Ministro y al Director del Departamento de Centros Docentes Privados, ambos del Ministerio de Educación Pública, para lo de su cargo.



50	<p>Sentencia 2013 - 012460. Expediente 13-008352-0007-CO. A las nueve horas con minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública, Jefe De La Sucursal De Cariari De La Caja Costarricense Del Seguro Social. Se declara parcialmente con lugar el recurso contra el Ministerio de Educación Pública, con base en lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. De ordena al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública abstenerse de incurrir en situaciones similares a las que dieron lugar a la estimatoria de este amparo. En cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social se declara sin lugar el recurso.</p>
51	<p>Sentencia 2013 - 012461. Expediente 13-008353-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública, Secretario General Del Sindicato Costarricense De Conserjes Del Sector Público Privado Y Afines, Secretario General Del Sindicato Nacional De Conserjes Del Sector Público, Privado Y Afines, Sindicato Nacional De Conserjes. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
52	<p>Sentencia 2013 - 012462. Expediente 13-008373-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Palmares, Jefe De La Dirección General De Ingeniería De Tránsito De San Ramón, Presidente Del Concejo Municipal De Palmares. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena al Alcalde Municipal y al Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Palmares, coordinar y adoptar las medidas correspondientes para que dentro de un plazo de dos meses y un año, por su orden y contados a partir de la notificación de esta sentencia, primero se proceda a la instalación de la señalización vial necesaria para la seguridad de los peatones de la Calle La Piscina, y segundo se proceda a la construcción de las aceras que se requieren en esa zona. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Palmares al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Oficina Regional de San Ramón de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución al Alcalde Municipal y al Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Palmares, en forma personal.-</p>



53

Sentencia 2013 - 012463. Expediente 13-008476-0007-CO. A las nueve horas con minutos. Recurso de amparo contra Jefe De La Delegación De Fuerza Pública En Osa, Ministra De Salud, Ministro De Seguridad Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Ministro de Seguridad Pública, que adopte las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes, a fin que dentro del plazo de dieciocho meses a partir de la notificación de esta sentencia, la sede de la Unidad Policial de Agujitas de Drake reúna las condiciones de higiene, seguridad y salubridad mínimas, según el informe elaborado por el Proceso de Regulación de la Salud, Área Rectora de Salud de Osa, No. BRU-ARS-ERS-763-2013 de 5 de septiembre de 2013, de todo lo cual se deberá rendir un informe a este Tribunal Constitucional. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta decisión al funcionario indicado de modo personal.

54

Sentencia 2013 - 012464. Expediente 13-008483-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Ámbito A Del Centro De Atención Institucional Cocorí De Cartago, Director General Del Centro De Atención Institucional Cocorí De Cartago, Director Del Ámbito C Del Centro De Atención Institucional Cocorí De Cartago, Viceministro De Asuntos. Se declara parcialmente con lugar el recurso por las condiciones de hacinamiento del Centro De Atención Institucional de Cartago. En consecuencia se ordena al Director del Centro de Atención Institucional de Cartago y a la Viceministra de Asuntos Penitenciarios, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que inmediatamente adopten inmediatamente las medidas pertinentes para eliminar el hacinamiento crítico en el Centro de Atención Institucional de Cartago, hasta llegar a su capacidad real; debiendo informar a esta Sala en el plazo de 02 meses - contados a partir de la notificación de esta sentencia-sobre las acciones desplegadas al efecto. Ello bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal al



Director del Centro de Atención Institucional de Cartago y a la Viceministría de Asuntos Penitenciarios. El Magistrado Cruz Castro salva el voto conforme indica en el último considerando de esta sentencia.

55

Sentencia 2013 - 012465. Expediente 13-008514-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De San Isidro De Heredia, Presidente del Consejo Municipal de San Isidro de Heredia. Se declara con lugar el recurso solo en cuanto al monto fijado por cobro de la patente para el expendio de bebidas con contenido alcohólico al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 9047. En consecuencia, se ordena al Alcalde y al Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, que dentro del marco de sus competencias emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre del recurrente, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Isidro de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde y al Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, EN FORMA PERSONAL.

56	<p>Sentencia 2013 - 012466. Expediente 13-008520-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De San José, Presidente Del Concejo De La Municipalidad De San José. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a la Alcaldesa del Cantón Central de San José, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal.</p>
57	<p>Sentencia 2013 - 012467. Expediente 13-008575-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ministro de Educación Pública, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de cinco días, a partir de la comunicación de esta sentencia, se resuelva de manera definitiva la situación jurídica que reclama el recurrente. Se advierte al Ministro de Educación Pública, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Ministro de Educación Pública, en forma personal. Comuníquese.</p>
58	<p>Sentencia 2013 - 012468. Expediente 13-008691-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente Del Colegio De Licenciados Y Profesores En Letras, Filosofía, Ciencias Y Artes, Presidente Del Colegio De Profesionales En Orientación, Presidente Ejecutivo Del Instituto Nacional de Aprendizaje. Se declara sin lugar el recurso.</p>



59	<p>Sentencia 2013 - 012469. Expediente 13-008693-0007-CO. A las nueve horas con minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, adoptar de inmediato, las medidas que correspondan para que se resuelva, en forma definitiva, el pago del salario adeudado a la recurrente, si otra causa ajena a la analizada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.</p>
60	<p>Sentencia 2013 - 012470. Expediente 13-008709-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Garabito. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Alcalde y Encargado del Departamento de Patentes, ambos de la Municipalidad de Garabito, que dentro del marco de sus competencias, emitan las órdenes pertinentes a fin de resolver de nuevo lo relativo al importe a pagar por patente de licores a nombre de la parte amparada, de conformidad con las reglas provisionales indicadas en la sentencia número 2013-011499. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Garabito, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde y al Encargado del Departamento de Patentes, ambos de la Municipalidad de Garabito, en forma personal.</p>
61	<p>Sentencia 2013 - 012471. Expediente 13-008730-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra M.G.A.F., y S.G.F. Se declara sin lugar el recurso.</p>



62

Sentencia 2013 - 012472. Expediente 13-008859-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General Instituto Sobre Alcoholismo, Directora Escuela Ciudadelas Unidas, Presidenta Junta De Educación. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anulan:1) la Resolución del Tribunal de Servicio Civil N°11915 de las 08:15 horas del 29 de mayo de 2012; 2) la Resolución N°019-2013-TASC del Tribunal Administrativo de Servicio Civil de las 14:25 horas del 01 de julio de 2013; y 3) el Acuerdo N° 225-2013 AC de 12 de julio de 2013. Se restituye al recurrente en el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública; a la Directora de la Escuela Ciudadelas Unidas; y a la Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela Ciudadelas Unidas, en forma personal.

63

Sentencia 2013 - 012473. Expediente 13-008867-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General Hospital Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena al Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, realizar las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato le realicen al amparado la intervención quirúrgica que requiere, de conformidad con el criterio técnico y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia y al Director y Jefe Médico de la Clínica del Centro de Atención Institucional de Cartago,



	en forma personal.
64	Sentencia 2013 - 012474. Expediente 13-008871-0007-CO. A las nueve horas con minutos. Recurso de amparo contra Director Del Área Rectora De Salud De Pococi Del Ministerio De Salud, Viceministra Administrativa Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Ministro de Educación Pública, que designe en forma inmediata el personal necesario para solucionar los problemas de aseo y limpieza en la Escuela El Progreso de Cariari, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Ministro de Educación Pública, en forma personal.
65	Sentencia 2013 - 012475. Expediente 13-008888-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente De La Sociedad Banco Bac San José S.A. Se declara SIN LUGAR el recurso.
66	Sentencia 2013 - 012476. Expediente 13-009010-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Liceo Monseñor Rubén Odio Herrera, Director Regional De Educación De Desamparados, Directora Del Liceo Nocturno De Desamparados, Supervisor Del Circuito 07 De Desamparados Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.



67	<p>Sentencia 2013 - 012477. Expediente 13-009037-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Guatuso, Presidente Del Concejo Municipal De Guatuso. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena Al Presidente Municipal de Guatuso, que tome las medidas y gire las instrucciones que sean necesarias para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda cabalmente por escrito la gestión presentada por los recurrentes en fecha 18 de marzo de 2013 y se les notifique lo correspondiente en los medios por ello señalados, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Guatuso al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en vía civil. Notifíquese esta resolución al Presidente Municipal de Guatuso, en forma personal.</p>
68	<p>Sentencia 2013 - 012478. Expediente 13-009038-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Pococí. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Alcalde Municipal de Pococí, que conteste a los recurrentes su solicitud de 8 de abril de 2013, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. Lo anterior, apercibido de que la desobediencia a las órdenes de esta Sala se encuentra sancionada penalmente en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Municipalidad de Pococí al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por el hecho que ha dado lugar a la estimatoria del recurso, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
69	<p>Sentencia 2013 - 012479. Expediente 13-009053-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Matina. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Alcalde de la Municipalidad de Matina, contestar la petición formulada por los recurrentes mediante el oficio No. DRGCC-510-2013 de 4 de abril de 2013 dentro del plazo de diez días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Matina al</p>



	<p>pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Alcalde de la Municipalidad de Matina, en forma personal.</p>
70	<p>Sentencia 2013 - 012480. Expediente 13-009055-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Pérez Zeledón. Se declara con lugar el recurso en los términos del artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente con el fin de condenar a la Municipalidad del Cantón de Pérez Zeledón al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
71	<p>Sentencia 2013 - 012481. Expediente 13-009069-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Dirección De Leyes Y Decretos De La Presidencia De La República, Jefe Del Departamento De Recursos Humanos Del Ministerio De Ambiente Y Energía, Ministro De Ambiente Y Energía. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Ministro y a la Directora de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Ambiente y Energía y a la Directora de la Dirección de Leyes y Decreto de la Presidencia de la República, proceder en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución, al pago de las prestaciones legales de la recurrente. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
72	<p>Sentencia 2013 - 012482. Expediente 13-009083-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De La Cruz, Presidente Del Concejo Municipal De La Cruz. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Alcalde Municipal, y a la Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de La Cruz, que resuelvan y notifiquen, dentro del plazo improrrogable de diez días a partir de la notificación de esta sentencia, la gestión planteada por los recurrentes el 04 de abril de 2013. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>



	<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no este más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Nicoya al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Alcalde Municipal, y a la Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de La Cruz, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>
73	<p>Sentencia 2013 - 012483. Expediente 13-009138-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Cooperativa De Electrificación Rural De Guanacaste Rl. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
74	<p>Sentencia 2013 - 012484. Expediente 13-009233-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Viceministro De Justicia Y Paz. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al hacinamiento crítico se refiere. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro concurre con el voto de mayoría por razones diferentes, según indicó en el último considerando.</p>
75	<p>Sentencia 2013 - 012485. Expediente 13-009322-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Área Rectora De Salud Carmen-merced-Uruca, Subgerente General Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara sin lugar el recurso.</p>
76	<p>Sentencia 2013 - 012486. Expediente 13-009329-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Directora De La Dirección Calificadora De Invalidez De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora de la Dirección Calificadora de Invalidez de la Caja Costarricense de Seguro Social, que proceda de manera inmediata a brindar a la recurrente y al amparado, el acceso al expediente administrativo que se reclama en el amparo y se les permita sacar fotocopia de las piezas de su interés. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>



	Notifíquese esta resolución a la Directora de la Dirección Calificadora de Invalidez de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. Comuníquese.-
77	Sentencia 2013 - 012487. Expediente 13-009351-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General Hospital Calderón Guardia, Director Médico Clínica Doctor Carlos Durán, Gerente Médica De La Caja Costarricense de Seguro Social, Jefe II Nivel Atención Clínica Carlos Durán, Jefe Servicio Oftalmología Hospital Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso.-
78	Sentencia 2013 - 012488. Expediente 13-009352-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde Municipal De Alajuela, Directora Del Área Rectora De Salud Alajuela 1, Presidente Del Concejo Municipal De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
79	Sentencia 2013 - 012489. Expediente 13-009369-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Directora Del Colegio Instituto Superior De San Ramón, Ministro De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.
80	Sentencia 2013 - 012490. Expediente 13-009370-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente Asociación Solidarista Empleados De de Terminales de Limón, S. A. Se declara con lugar el recurso. Se le advierte a la Presidenta de la Asociación Solidarista de Empleados de Terminales de Limón, S.A., abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que dio mérito a estimar el presente amparo. Se condena a la Asociación Solidarista de Empleados de Terminales de Limón, S. A., al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a la Presidenta de la Asociación Solidarista de Empleados de Terminales de Limón, S. A., en forma personal.
81	Sentencia 2013 - 012491. Expediente 13-009390-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Vásquez De Coronado, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Vásquez De Coronado, Vicealcaldesa De La Municipalidad De Vasquez De Coronado. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Vásquez de Coronado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-



82	<p>Sentencia 2013 - 012492. Expediente 13-009399-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Jefe De La Sección De Opciones Y Naturalizaciones Del Tribunal Supremo De Elecciones. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe de Opciones y Naturalizaciones de la Dirección General del Registro Civil, coordinar lo necesario con el Tribunal Supremo de Elecciones para que, una vez que la recurrente cumpla la prevención que se le hizo, y dentro de un plazo razonable, se resuelva de forma definitiva la solicitud de naturalización que presentó a su favor y de su menor hija. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Jefe de Opciones y Naturalizaciones de la Dirección General del Registro Civil, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Abdelnour Granados, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
83	<p>Sentencia 2013 - 012493. Expediente 13-009422-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministro de Educación Pública, que en forma inmediata tome las medidas necesarias para que las prestaciones legales de la amparada sean canceladas. Se pone en conocimiento de la recurrida el contenido del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Notifíquese en forma personal.</p>
84	<p>Sentencia 2013 - 012494. Expediente 13-009423-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente Del Órgano Director Del Procedimiento Administrativo Incoado en contra De La Amparada, Presidente Ejecutivo Del Instituto Nacional De Vivienda Y Urbanismo. Se declara sin lugar el recurso.</p>
85	<p>Sentencia 2013 - 012495. Expediente 13-009425-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Dirección Financiera Del Ministerio De Educación Pública, Ministro De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se condena</p>



	al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
86	Sentencia 2013 - 012496. Expediente 13-009431-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Coordinador De La Oficina Local De San José Este Del Patronato Nacional De La Infancia. Se declara SIN LUGAR el recurso.
87	Sentencia 2013 - 012497. Expediente 13-009517-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra I.M.E. Se declara sin lugar el recurso.
88	Sentencia 2013 - 012498. Expediente 13-009520-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Departamento De Personal Del Ministerio De Educación Pública, Director General Del Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso.
89	Sentencia 2013 - 012499. Expediente 13-009533-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Tibas. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Alcalde de Tibás, disponer lo que corresponda, para que conteste al recurrente el oficio N° 119-2013 del 22 de julio de 2013, y se notifique lo que corresponda, dentro del plazo de 10 días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Alcalde de Tibás, en forma personal. Comuníquese.-
90	Sentencia 2013 - 012500. Expediente 13-009545-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Órgano Director Del Procedimiento Administrativo De La Caja Costarricense de Seguro Social, Presidente Del Órgano Director Del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Se declara sin lugar el recurso.



91

Sentencia 2013 - 012501. Expediente 13-009566-0007-CO. A las nueve horas con minutos. Recurso de amparo contra Director De Infraestructura Y Equipamiento Educativo Del Ministerio De Educación Pública, Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Ministro De Educación Pública. Se declara con lugar el amparo. Se ordena al Ministro y Director de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las mejoras y obras necesarias con el fin de que la infraestructura de la Escuela IDA La Trinidad de Guápiles cumpla las condiciones de seguridad determinadas por ese mismo Ministerio y por el Ministerio de Salud en la orden sanitaria No. HA-ARSP-2652-2012 del 04 de mayo de 2012. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a las autoridades recurridas en forma personal.

92

Sentencia 2013 - 012502. Expediente 13-009575-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que disponga las medidas requeridas para que el recurrente reciba el pago efectivo de sus prestaciones laborales en el plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa ajena a la analizada en el sub lite no lo impide, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de



	Educación Pública, en forma personal. Comuníquese.
93	Sentencia 2013 - 012503. Expediente 13-009579-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, adoptar de inmediato, las medidas que correspondan para que se resuelva, en forma definitiva, el pago de las prestaciones a la recurrente, si otra causa ajena a la analizada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.
94	Sentencia 2013 - 012504. Expediente 13-009580-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se le advierte al Director de Recursos Humanos y Jefe de Control de Pagos, ambos del Ministerio de Educación Pública, abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que dio mérito a estimar el presente amparo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director de Recursos Humanos y Jefe de Control de Pagos, ambos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.
95	Sentencia 2013 - 012505. Expediente 13-009591-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Empresa Coopeguanacaste, Gerente General Cooperativa Electrificación Rural Guanacaste R.L. Se declara sin lugar el recurso.
96	Sentencia 2013 - 012506. Expediente 13-009594-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Centro De Atención Institucional La Marina De San Carlos, Director Médico Del Hospital México, Jefe Del Servicio De Urología Del Hospital México. Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Centro de Atención Institucional de San Carlos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se advierte a Edgar Rodríguez León, en su calidad de Director del Centro de Atención



	<p>Institucional de San Carlos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, pues de lo contrario incurrirá en el delito previsto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
97	<p>Sentencia 2013 - 012507. Expediente 13-009605-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General Del Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso.</p>
98	<p>Sentencia 2013 - 012508. Expediente 13-009606-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Escazú, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Escazú. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Alcalde Municipal de Escazú, que en forma inmediata, debe adoptar las medidas necesarias para solucionar el problema señalado, mediante la corta de maleza, cercado, limpieza y fumigación de los terrenos señalados por el recurrente, obligando a los propietarios a la corta, limpieza y cercado de los lotes y, en caso de incumplimiento, llevarlo a cabo la misma Municipalidad para su posterior cobro a los propietarios. En cuanto a la fumigación, deberá realizarla la Municipalidad, conforme lo propone el Alcalde a la Sala. Se condena a la Municipalidad de Escazú al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente al Alcalde Municipal de Escazú.</p>
99	<p>Sentencia 2013 - 012509. Expediente 13-009612-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director Centro De Atención Institucional La Reforma, Director Del Ámbito De Convivencia Máxima Seguridad Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Jefe De Adaptación Social Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Jefe De Seguridad Del Centro De Atención Institucional. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por ésta Sala en la sentencia número 2013-011843 de las nueve horas cinco minutos del seis de setiembre de dos mil trece.</p>



100	<p>Sentencia 2013 - 012510. Expediente 13-009620-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefe De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que disponga las medidas requeridas para que de inmediato la recurrente reciba el pago efectivo de su salario, si otra causa ajena a la analizada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Comuníquese.</p>
101	<p>Sentencia 2013 - 012511. Expediente 13-009647-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Obras Públicas Y Transportes. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
102	<p>Sentencia 2013 - 012512. Expediente 13-009671-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Palmares. Se declara sin lugar el recurso.</p>
103	<p>Sentencia 2013 - 012513. Expediente 13-009677-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente De La Junta Directiva Del Consejo De Transporte Público. Se rechaza de plano el recurso.</p>
104	<p>Sentencia 2013 - 012514. Expediente 13-009679-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Coordinadora Penal II Circuito Judicial San José, Director General Policía De Control De Drogas Ministerio de Seguridad, Jefe Sección Cárceles II Circuito Judicial, Juez Coordinador Penal Desamparados. Se declara sin lugar el recurso.</p>
105	<p>Sentencia 2013 - 012515. Expediente 13-009719-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo De La Junta De Pensiones Y Jubilaciones Del Magisterio Nacional, Directora Nacional De Pensiones Del Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social, Presidente De La Junta De Pensiones Y Jubilaciones Del Magisterio Nacional. Se declara sin lugar el recurso.</p>
106	<p>Sentencia 2013 - 012516. Expediente 13-009730-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Directora Corporativa De Desarrollo Humano Del Banco Nacional De Costa Rica, Oficinas Centrales, Gerente General Del Banco</p>



	Nacional De Costa Rica Oficinas Centrales. Se declara sin lugar el recurso.
107	Sentencia 2013 - 012517. Expediente 13-009789-0007-CO. A las nueve horas con minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Consejo De Transporte Público, Ministro De Obras Públicas Y Transportes. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público, disponer lo que corresponda, para que conteste al recurrente el oficio PAC-CMP-RZA-089-2013 del 2 de abril de 2013, y se notifique lo que corresponda, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público, en forma personal. Comuníquese.
108	Sentencia 2013 - 012518. Expediente 13-009792-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Centro De Atención Institucional La Reforma, Director De La Unidad De Pensiones Alimentarias Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Ministra De Salud. Se declara sin lugar el recurso.-
109	Sentencia 2013 - 012519. Expediente 13-009804-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Director Del Centro De Atención Para Personas En Conflicto Con La Ley, Director Del Hospital Nacional Psiquiátrico, Jefe De La Sección De Cárceles Del Segundo Circuito Judicial De San José, Juez Coordinador Del Juzgado Penal Del Primer Circuito Judicial. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a la Directora Médica del Hospital Nacional Psiquiátrico, a la Jueza Penal del I Circuito Judicial de San José y al Jefe Administrativo de la Sección de Cárceles del II Circuito Judicial de San José abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Se le advierte a las autoridades recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,



	los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese EN FORMA PERSONAL a la Directora Médica del Hospital Nacional Siquiátrica, Jueza Penal del I Circuito Judicial de San José y al Jefe Administrativo de la Sección de Cárceles del II Circuito Judicial de San José. En los demás extremos alegados se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.
110	Sentencia 2013 - 012520. Expediente 13-009820-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Directora De Migración Y Extranjería, Jefa De Gestión Y Extranjería De La Dirección General De Migración Y Extranjería, Jefa De La Plataforma De Servicios De La Dirección General De Migración Y Extranjería. Se declara sin lugar el recurso.
111	Sentencia 2013 - 012521. Expediente 13-009824-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe De La Sección Medicina Legal De La Clínica Médico Forense, Jefe Del Servicio De Odontología Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Calderón Guardia, que de forma inmediata, coordinen lo necesario para que la amparada, reciba el tratamiento y la cirugía que requiere para atender su salud, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante; y si otra causa médica no lo contraindicara. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Paulino Hernández Castañeda, Director General y Laura Sánchez Aguilar o a quienes ostenten esos cargos, en forma personal.
112	Sentencia 2013 - 012522. Expediente 13-009825-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Jefe Del Departamento De Recursos Humanos Del Ministerio De Agricultura Y Ganadería, Ministro De Agricultura Y Ganadería. Se declara sin lugar el recurso.-
113	Sentencia 2013 - 012523. Expediente 13-009829-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Ministro De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.
114	Sentencia 2013 - 012524. Expediente 13-009833-0007-CO. A las nueve horas con cinco



	<p>minutos. Recurso de amparo contra Director De Gestión Y Evaluación Calidad Del Ministerio De Educación Pública, Director Regional De Educación De Pérez Zeledón, Ministro De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.</p>
115	<p>Sentencia 2013 - 012525. Expediente 13-009838-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Secretario General De La Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Se declara con lugar el recurso. Se ordena Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, que resuelva la gestión presentada por el recurrente, conjuntamente con otra persona, el 6 de junio del 2013 y le notifique lo resuelto dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Secretario General de Secretaría Técnica Nacional Ambiental en forma personal.</p>
116	<p>Sentencia 2013 - 012526. Expediente 13-009852-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública, Gerente De La División De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social, Ministro De Educación Pública, Presidenta Ejecutiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara parcialmente el recurso, únicamente en lo que respecta al pago de las prestaciones legales. Se ordena al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que disponga lo necesario para que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se le cancele a la amparada, sus prestaciones legales. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez</p>



	pone nota. -
117	Sentencia 2013 - 012527. Expediente 13-009856-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social, Sucursal De Guadalupe. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a la Administradora de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Atenas, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, realizar de manera inmediata las gestiones que estén dentro del ámbito de su competencia para que se notifique a la amparada del estado de su solicitud de licencia por maternidad en la dirección que consta en el expediente administrativo. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal esta resolución a la Administradora de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Atenas, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo.
118	Sentencia 2013 - 012528. Expediente 13-009872-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Junta Directiva Del Instituto Costarricense De Pesca Y Acuicultura. Se rechaza de plano el recurso.-
119	Sentencia 2013 - 012529. Expediente 13-009879-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Fiscalía Adjunta Contra La Delincuencia Organizada. Se rechaza de plano el recurso.
120	Sentencia 2013 - 012530. Expediente 13-009887-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Jefe Del Departamento De Ingeniería Municipal De Barva. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal de Barva, suministrar la información requerida por el recurrente en la gestión planteada el 27 de junio de 2013 dentro del plazo de ocho días contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se condena a la Municipalidad de Barva al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal de Barva, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o



	<p>hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena a la Municipalidad de Barva al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
121	<p>Sentencia 2013 - 012531. Expediente 13-009892-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.</p>
122	<p>Sentencia 2013 - 012532. Expediente 13-009894-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza de plano el recurso.</p>
123	<p>Sentencia 2013 - 012533. Expediente 13-009896-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente Ejecutivo Del Instituto Costarricense De Electricidad. Se declara sin lugar el recurso.</p>
124	<p>Sentencia 2013 - 012534. Expediente 13-009897-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Directora General De Migración Y Extranjería. Se declara sin lugar el recurso.</p>
125	<p>Sentencia 2013 - 012535. Expediente 13-009905-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Consejo Nacional De Vialidad. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
126	<p>Sentencia 2013 - 012536. Expediente 13-009917-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidenta Del Consejo Superior Del Poder Judicial, Presidente Del Tribunal De La Inspección Judicial Del Poder Judicial. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
127	<p>Sentencia 2013 - 012537. Expediente 13-009921-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcaldesa De La Municipalidad De Pérez Zeledón, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Pérez Zeledón. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
128	<p>Sentencia 2013 - 012538. Expediente 13-009942-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas Del Ministerio de Educación Pública, Presidente Del Fondo Nacional De Becas. Se declara sin lugar el recurso.</p>
129	<p>Sentencia 2013 - 012539. Expediente 13-009945-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Coope Acosta R.L. Se rechaza de plano el recurso.</p>



136	<p>Sentencia 2013 - 012546. Expediente 13-009991-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Valverde Sarchí Norte, Director Ejecutivo Del Consejo Nacional De Vialidad Del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministro De Obras Públicas Y Transportes. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad y al Alcalde Municipal de Valverde Vega, que de forma inmediata, lleven a cabo las acciones pertinentes para coordinar, de forma conjunta, la realización de las obras que sean necesarias para dar solución al problema de deslizamientos en la vía pública en la Luisa de Valverde Vega, obras que deberán culminarse en el término de dos meses contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Valverde Vega y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad y al Alcalde Municipal de Valverde Vega.</p>
137	<p>Sentencia 2013 - 012547. Expediente 13-009993-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Los Chiles, Municipalidad De Los Chiles. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
138	<p>Sentencia 2013 - 012548. Expediente 13-010020-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra El Gollo. Se rechaza de plano el recurso.</p>
139	<p>Sentencia 2013 - 012549. Expediente 13-010023-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Del Liceo Ingeniero Carlos Pascua Zúñiga. Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.</p>
140	<p>Sentencia 2013 - 012550. Expediente 13-010036-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.</p>
141	<p>Sentencia 2013 - 012551. Expediente 13-010060-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Dirección Jurídica Caja Costarricense Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
142	<p>Sentencia 2013 - 012552. Expediente 13-010068-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De San José, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De San José. Se declara</p>

	sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-
143	Sentencia 2013 - 012553. Expediente 13-010070-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
144	Sentencia 2013 - 012554. Expediente 13-010076-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Jefe De La Unidad De Recursos Humanos Del Ministerio De Ciencia Y Tecnología. Se declara con lugar el Recurso. Se ordena a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, tomar las medidas necesarias y ejecutar las acciones pertinentes a fin de pagar, inmediatamente a la amparada, las sumas que adeudan por concepto de sus prestaciones legales. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, con base en el numeral 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la funcionaria indicada, en forma personal.-
145	Sentencia 2013 - 012555. Expediente 13-010082-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Representante Legal Del Sindicato Nacional De Empleados Públicos Y Privados. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albino Vargas Barrantes, en su calidad de Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados que de inmediato se tramite, se resuelva formalmente y se haga efectiva la solicitud de desafiliación planteada el 15 de julio de 2013; y abstenerse de incurrir en las conductas que dieron mérito para acoger el amparo. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía civil. Notifíquese en forma personal la presente resolución al Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados.
146	Sentencia 2013 - 012556. Expediente 13-010083-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Secretario General De La Asociación Nacional De Empleados Públicos Y Privados. Se declara sin lugar el recurso.



147	Sentencia 2013 - 012557. Expediente 13-010089-0007-CO. A las nueve horas con minutos. Recurso de amparo contra Hospital San Francisco De Asís De Grecia. Se rechaza de plano el recurso.
148	Sentencia 2013 - 012558. Expediente 13-010096-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Instituto Nacional de Seguros Salud, Directora Médica Del Hospital San Juan De Dios, Jefe De Cirugía De Instituto Nacional de Seguros departamento de Salud, Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hosp. Se declara sin lugar el recurso.
149	Sentencia 2013 - 012559. Expediente 13-010105-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Seguridad Pública, Jefe Del Departamento De Leyes Y Decretos De La Presidencia De La República, Ministro De La Presidencia, Ministro De Seguridad Pública. Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto al Ministerio de Seguridad Pública. Se ordena al Ministro de Seguridad Pública, que gire las órdenes necesarias, para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le notifique a la amparada la resolución N° RH-0362-2013 y que se le paguen sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, al Ministro de Seguridad Pública, en forma personal.
150	Sentencia 2013 - 012560. Expediente 13-010107-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Administración Tributaria De Heredia. Se rechaza por el fondo el recurso.
151	Sentencia 2013 - 012561. Expediente 13-010110-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social, Sucursal De Guadalupe, Director General Del Hospital Tony Facio, Hospital Doctor Tony Facio Castro, Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital Tony Facio Castro. Se declara CON lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.



152	Sentencia 2013 - 012562. Expediente 13-010118-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social, Sucursal De Guadalupe. Se rechaza de plano el recurso.-
153	Sentencia 2013 - 012563. Expediente 13-010122-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza por el fondo el recurso.
154	Sentencia 2013 - 012564. Expediente 13-010142-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra P.P.C., Programación Presupuestaria Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se anula el rebajo de 11 puntos en la nota de conducta de la amparada, que fuera impuesto el 26 de agosto de 2013. Se condena al Centro Educativo Jorge Debravo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.
155	Sentencia 2013 - 012565. Expediente 13-010143-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social. Pensiones Invalidez Vejez Y Muerte, Sucursal De Cartago. Se rechaza de plano el recurso.-
156	Sentencia 2013 - 012566. Expediente 13-010146-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Centro Nacional De Rehabilitación. Se declara sin lugar el recurso.
157	Sentencia 2013 - 012567. Expediente 13-010160-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidenta Ejecutiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
158	Sentencia 2013 - 012568. Expediente 13-010170-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Asesor Regional De Español, Asesora Legal Dirección Regional Pérez Zeledón, Comisión Regional Multidisciplinaria De Atención De Conflictos De La Dirección Regional Pérez Zeledón, Dirección Regional De Educación Pública De Pérez Zeledón. Se rechaza de plano el recurso.-
159	Sentencia 2013 - 012569. Expediente 13-010179-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Familia De Pérez Zeledón, Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Pérez Zeledón. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

160	<p>Sentencia 2013 - 012570. Expediente 13-010180-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Coordinador II Nivel De Atención Dr. Marcial Fallas Díaz, Director Médico De La Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, Jefe Del Servicio De Oftalmología De La Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Médico de la Clínica Marcial Fallas Díaz, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de TRES MESES se programe y se realice la valoración que el recurrente necesita para atender de manera integral su padecimiento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director Médico de la Clínica Marcial Fallas Díaz, en forma personal. Comuníquese.</p>
161	<p>Sentencia 2013 - 012571. Expediente 13-010182-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Presidente Del Fondo Nacional De Becas. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
162	<p>Sentencia 2013 - 012572. Expediente 13-010188-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministra De Salud. Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la Municipalidad de Puntarenas. Se ordena al Presidente del Concejo, y a la Alcaldesa, ambos de la Municipalidad de Puntarenas, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se garantice la continuidad del servicio de recolección de basura en la comunidad de Costa de Pájaros, sin perjuicio de que dicha autoridad lleve a cabo las acciones previstas por el Ordenamiento Jurídico, para regularizar el pago por ese servicio en la comunidad mencionada. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>



163	Sentencia 2013 - 012573. Expediente 13-010195-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Municipalidad De Heredia. Se rechaza por el fondo el recurso.
164	Sentencia 2013 - 012574. Expediente 13-010207-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se rechaza de plano el recurso.-
165	Sentencia 2013 - 012575. Expediente 13-010208-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra B.V. Se rechaza de plano el recurso.
166	Sentencia 2013 - 012576. Expediente 13-010224-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Jefe De Permisos De Construcción De La Municipalidad De Liberia, Municipalidad De Liberia. Se rechaza de plano el recurso.-
167	Sentencia 2013 - 012577. Expediente 13-010225-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcaldesa De La Municipalidad De San José. Se declara con lugar el recurso. Se apercibe al Alcalde de San José, conforme lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, no volver a incurrir en los actos u omisiones que dieron mérito para acoger este recurso, bajo apercibimiento de cometer el delito sancionado en el numeral 71 de la citada ley de rito. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Alcalde de San José, en forma personal.
168	Sentencia 2013 - 012578. Expediente 13-010236-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Alcaldesa De La Municipalidad De San José, Presidente Del Concejo De La Municipalidad De San José. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Alcaldesa y Presidenta del Concejo Municipal de San José, que en el plazo de UN DÍA a partir de la notificación de esta resolución, comuniquen al amparado cuánto tiempo requerirá para responder la solicitud que sirvió de hecho a este amparo. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativo. Notifíquese a la Alcaldesa y Presidenta del Concejo Municipal de San José, en forma personal.
169	Sentencia 2013 - 012579. Expediente 13-010238-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Consejo Superior Del Poder Judicial. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota

	únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional conforme lo indica en los últimos considerando de esta sentencia.
170	Sentencia 2013 - 012580. Expediente 13-010241-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra El Estado, Poder Judicial. Se rechaza de plano el recurso.
171	Sentencia 2013 - 012581. Expediente 13-010244-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De La Clínica Moreno Cañas, Jefe Del Servicio Radiológico De La Clínica Moreno Cañas. Se declara sin lugar el recurso.
172	Sentencia 2013 - 012582. Expediente 13-010248-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Ministro De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.-
173	Sentencia 2013 - 012583. Expediente 13-010262-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director De La Dirección General De Recursos Humanos Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, inmediatamente, remitir a la instancia correspondiente, copia del escrito presentado el 22 de agosto de 2013 por Jorge Fernández Agüero para su trámite respectivo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en forma personal.



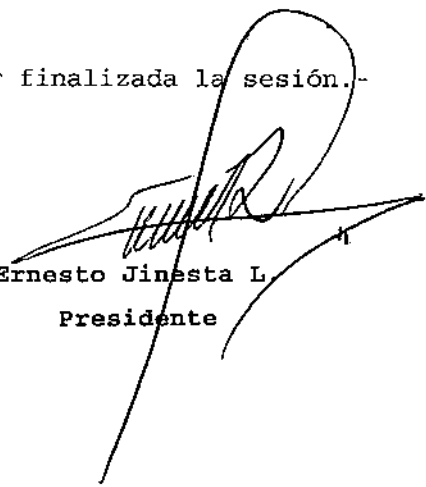
179	Sentencia 2013 - 012589. Expediente 13-010363-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Max Peralta, Director Médico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Max Peralta, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena al Director General y de Jefe del Servicio de Ortopedia, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, se valore inmediatamente a la amparada a fin de que se determine el grado de urgencia de su padecimiento así como de la cirugía prevista y además, se fije la fecha de su intervención, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En relación con el Hospital Max Peralta Jiménez, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución al Director General y de Jefe del Servicio de Ortopedia, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. COMUNÍQUESE.
180	Sentencia 2013 - 012590. Expediente 13-010367-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado De Violencia Doméstica Del II Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.-
181	Sentencia 2013 - 012591. Expediente 13-010376-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Instituto Mixto De Ayuda Social, Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.
182	Sentencia 2013 - 012592. Expediente 13-010397-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el Artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
183	Sentencia 2013 - 012593. Expediente 13-010399-0007-CO. A las nueve horas con cinco

	<p>Presidente Del Tribunal Supremo De Elecciones. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.</p>
205	<p>Sentencia 2013 - 012615. Expediente 13-010523-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Ministro De Obras Públicas Y Transportes. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
206	<p>Sentencia 2013 - 012616. Expediente 13-010528-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Dirección De Gestión Y Evaluación De Calidad Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.</p>
207	<p>Sentencia 2013 - 012617. Expediente 13-010530-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Defensores Públicos De Heredia. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
208	<p>Sentencia 2013 - 012618. Expediente 13-010531-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Dirección De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.</p>
209	<p>Sentencia 2013 - 012619. Expediente 13-010538-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Registro Judicial De De Delincuentes. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
210	<p>Sentencia 2013 - 012620. Expediente 13-010539-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Caja Costarricense De Seguro Social, Sucursal De Guadalupe. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
211	<p>Sentencia 2013 - 012621. Expediente 13-010540-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Desconocido. Se rechaza de plano el recurso.</p>
212	<p>Sentencia 2013 - 012622. Expediente 13-010542-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de hábeas corpus contra Juez Del Juzgado Penal De Guapiles. Se declara sin lugar el recurso.</p>
213	<p>Sentencia 2013 - 012623. Expediente 13-010543-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Área De Salud De Ciudad Quesada, San Carlos. Se rechaza de plano el recurso.</p>
214	<p>Sentencia 2013 - 012624. Expediente 13-010544-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra E.G., M.S. Se rechaza de plano el recurso.</p>
215	<p>Sentencia 2013 - 012625. Expediente 13-010547-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Departamento De Recursos Humanos Del Área De Salud De La Caja Costarricense de Seguro Social, Limón. Se rechaza de plano el recurso.-</p>

252	Sentencia 2013 - 012662. Expediente 13-010705-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo contra Instituto Mixto de Ayuda Social. Se rechaza de plano el recurso.
253	Sentencia 2013 - 012663. Expediente 13-010719-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Recurso de amparo. Desconocido contra J.P.C., Poder Judicial. Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Ernesto Jinesta L.
Presidente